



Resolución Directoral

N° 099-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima, **03 OCT. 2014**

Visto, el Expediente N° 032297/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la empresa ANDEAN EXPERIENCE SAC representada por el señor Javier Ignacio Masías Guislain, solicita inspección ocular para autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Av. Sáenz Peña N° 214 distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Av. Sáenz Peña N° 214, Barranco, forma parte del inmueble matriz ubicado en Av. Sáenz Peña N° 214 esquina Jr. Tacna N°102-104 distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, declarado Monumento mediante Resolución Ministerial N° 794-87-ED de fecha 17 de noviembre de 1987, integrante del Ambiente Urbano Monumental de la Alameda Sáenz Peña Cdra. 1, 2 y 3, declarado mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, y de la Zona Monumental del Barranco declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe Técnico N° 2064-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 11 de setiembre del 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evaluó el expediente presentado, dando cuenta que el establecimiento se emplaza en una banda del primer nivel de la edificación matriz de dos niveles en esquina, compuesta estructuralmente por muros portantes de adobe en el primer nivel, quincha en el segundo, entresijos y techos de estructuras de madera, ambas fachadas del volumen principal poseen características de estilística art-nouveau y neo clásica, hacia el frente de Jr. Tacna presenta galería corrida en ambos niveles conformada por columnas, barandal de madera y elementos decorativos, hacia la esquina se emplaza un volumen cilíndrico y hacia el frente de Av. Sáenz Peña se ubica el ingreso principal central flanqueado por el citado volumen y otro de forma ortogonal, conformada por vestíbulo de ingreso sobrelevado y galería provistas de columnas pareadas en el segundo nivel, se conservan en ambos frentes de fachadas los vanos de puertas y ventanas de carpintería de madera, cornisa intermedia y superior perimétricas y remate de parapeto de balaustrada plana. El establecimiento cuenta con acceso directo por el frente de Av. Sáenz Peña a través del vestíbulo de ingreso, comprende los dos ambientes de fachada, la sala de recibo que conduce al primer patio cubierto por una farola (en el segundo nivel) alrededor del cual se distribuyen ambientes destinados para uso de Galerías de Arte, hall de distribución, que conducen a ambientes de archivo y oficina administrativa, atravesando el hall se ubica el jardín principal donde se ha habilitado una construcción prefabricada con material ligero para uso de comedor, los ambiente ubicados hacia el fondo se destinan para la kitchenette y servicios higiénicos diferenciados. De la verificación realizada se advierte que tanto la distribución de ambientes interiores, características constructivas y fachadas exteriores del inmueble no presentan alteración alguna, pudiéndose observar que la carpintería original de madera de todos los vanos de puertas y ventanas del exterior e interior del inmueble se conservan, de igual manera, se conservan elementos ornamentales, los pisos de loseta decorada y cielo raso entablado, precisando que la construcción prefabricada ubicada en el patio posterior, es de carácter reversible y no modifica el inmueble matriz. En relación al uso solicitado para Galería de Arte, se indica que comprende parte del primer piso del inmueble matriz, precisando que las actividades de Galería de Arte (código 674),



constituye Uso Condicionado, para el Área de Tratamiento C-2 de la Zona Monumental de Barranco donde se ubica el inmueble, según Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco, aprobado mediante Ordenanza N° 343- MML publicada el 25 de octubre de 2001; de igual manera señala que el inmueble se ubica en Zonificación Residencial de Densidad Media (RDM) conforme al Plano de Zonificación de Lima Metropolitana-Barranco aprobado mediante Ordenanza N° 1076-MML de fecha 28 de agosto de 2007, y el Anexo N° 04 de la citada Ordenanza -Especificaciones Normativas de la Zonificación correspondiente al Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana- literal B2, dispone: *"En las Zonas Residenciales de Densidad Media o Alta (RDM o RDA), como uso complementario a la vivienda, se permitirán en el primer piso de edificaciones unifamiliares, oficinas administrativas y actividades artesanales a pequeña escala, que ocupen hasta un máximo de 35% del área del lote y con actividades específicas compatibles señaladas en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas"*. De lo señalado el referido Informe Técnico concluye: que la distribución de ambientes interiores y fachadas exteriores del inmueble no presentan alteración alguna, que se conserva la carpintería original de madera de los vanos de puertas y ventanas, que el establecimiento ocupa parte del primer nivel del inmueble matriz, y siendo el uso de Galería de Arte -Condicionado- según el Índice de Usos para el Área de Tratamiento C-2 de la Zona Monumental de Barranco, resulta factible autorizar el trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento en el primer nivel del inmueble ubicado en Av. Sáenz Peña N° 214, Barranco;



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente otorgar la autorización de trámite para la emisión de licencia de funcionamiento para Galería de Arte (Uso Condicionado), en el primer nivel de inmueble ubicado en Av. Sáenz Peña N° 214, primer nivel, distrito de Barranco, que forma parte del inmueble matriz ubicado en Av. Sáenz Peña N° 214 esquina Jr. Tacna N°102-104 distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por cuanto cumple con la reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura -INC en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 185-2014-MC de fecha 05 de junio de 2014, se designa al Arquitecto Fredy Domingo Escobar Zamalloa como Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura (antes Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano);



Resolución Directoral

N° 099-2014-DPHI-DGPC/MC

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de Entidades y Órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el trámite para la emisión de Licencia de Funcionamiento del establecimiento para uso de Galería de Arte (Uso Condicionado) en el inmueble ubicado en Av. Sáenz Peña N° 214, primer nivel, distrito de Barranco, que forma parte del inmueble matriz ubicado en Av. Sáenz Peña N° 214 esquina Jr. Tacna N° 102-104 distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, sistemas de evacuación, seguridad, uso Condicionado, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Barranco.

ARTÍCULO 4º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma, que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Barranco.

ARTICULO 2º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


Fredy Domingo Escobar Zamalloa
Director